



Alcaldía de Montería

Despacho Alcalde

DECRETO NO. 0130 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 0145 DE 2020, SE TOMAN MEDIDAS TENDIENTES A MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por el artículo 24, numeral 2 artículo 315 de la Carta Política; el Decreto 2961 de 2006 modificado por el Decreto 4116 de 2008; el artículo 29 Ley 1551 de 2012, artículo 6° de la Ley 769 de 2002, el Decreto Único Reglamentario N° 1079 de 2015, y demás normas complementarias y.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 315 de la Carta Política, es deber del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que, según dicha norma, el alcalde es primera autoridad de Policía del municipio, y entre las atribuciones de éste se encuentran, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que de conformidad con el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, *"todo colombiano puede circular libremente por todo el Territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes"*.

Que en virtud de las facultades y atribuciones que la misma Ley y la Constitución le otorgan al alcalde, facultades para propender por la conservación y seguridad ciudadana.

Que es deber del alcalde velar por la buena marcha de la administración y la guarda de los intereses y derechos de los ciudadanos en ejercicio del mandato conferido, priorizando la convivencia armónica, el interés general y la atención y satisfacción de los asuntos que los afecten directamente, debiendo en todo caso, tomar las medidas que estime conducentes y adecuadas, de conformidad con la ley, para garantizar el buen ejercicio de la función pública

Que mediante Decreto No. 0145 de 2020, expedido por el alcalde municipal, se reglamentó el horario de funcionamiento para el ejercicio de actividades económicas que involucren el expendio o consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en el Municipio de Montería.

Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería Córdoba





Alcaldía de Montería

Despacho Alcalde

DECRETO NO. 0130 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 0145 DE 2020, SE TOMAN MEDIDAS TENDIENTES A MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, atendiendo al número significativo de homicidios en la ciudad en lo que va corrido del año 2022, y por solicitud de la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, el alcalde del municipio de Montería, profirió el Decreto 0114 de 11 de febrero de 2022, mediante el cual se adicionó el Decreto No. 0145 de 2020 y se tomaron medidas tendientes a mejorar la seguridad ciudadana en el área urbana del municipio de Montería – Córdoba.

Que a fecha 21 de febrero de 2022 se han presentado en la ciudad 22 casos de homicidios, de los cuales la mayoría han sido por la modalidad de sicariato.

Que mediante oficio GS-2022-008557 MEMOT-COMAN1.10, de fecha 22 de febrero de 2022, la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, establece con precisión los sectores sobre los cuales consideran se deben implementar medidas administrativas y operacionales, que permitan contrarrestar el accionar de los actores criminales, que vienen afectando la seguridad en el municipio.

Que, mediante oficio Nro. 0250 - SGOB - 2022, de fecha 22 de febrero de 2022, el Secretario de Gobierno Municipal, solicita la implementación de medidas administrativas para facilitar el control policial en sectores de la comuna 8 de la ciudad.

Que, en razón de lo anterior, se hace necesario modificar el Decreto Municipal 0145 de 2020, adicionado por el Decreto 0114 de 11 de febrero de 2022, con el fin de adoptar medidas tendientes a mejorar la seguridad ciudadana en el Municipio de Montería.

Que, en virtud de lo anterior, se

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el párrafo tercero del artículo primero¹ del Decreto Municipal 0145 de 2020, así:

“PARÁGRAFO TERCERO: El horario de funcionamiento para el ejercicio de actividades económicas de las personas naturales o jurídicas que involucren el expendio o consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes, tales como discotecas, estaderos, cantinas, bares, tabernas, licorería-bar, estancos, billares o similares, ubicados en los barrios **LOS RECUERDOS, LOS ARAUJOS, FURATENA, ALFONSO LOPEZ, LA GLORIA, NUEVO HORIZONTE, LA GRANJA, LAS COLINAS, BRISAS DEL SINU, VILLA MELISA, GALILEA, PANZENU, P5, SANTANDER, SANTA FE, VILLA MARGARITA, PASTRANA BORRERO, MOCARI,**

¹ Adicionado por el Decreto No. 0114 de 11 de febrero de 2022.

Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba





Alcaldía de Montería
Despacho Alcalde

DECRETO NO. 0130 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 0145 DE 2020, SE TOMAN MEDIDAS TENDIENTES A MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

GARZONES, COMFACOR, BOSTON Y LOS CEDROS, MOGAMBO, EDMUNDO LÓPEZ, CANDELARIA, VILLA LOS ALPES, ROBINSON PITALUA, EL PARAÍSO, BUENAVISTA, LA CAMPIÑA, EL PRIVILEGIO, LA SAMARIA, EL PRADO, GRANADA, LA PRADERA, EL ALIVIO, VILLA DEL ROSARIO y 6 DE MARZO, será:

Los jueves, viernes y sábado hasta la una (1) de la mañana (1:00 a.m.) del día siguiente.

Parágrafo primero: Cuando se trate de días festivos, se establece que el día anterior al mismo, el horario regirá hasta la una (1) de la mañana (1:00 a.m.)"

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo del Decreto Decreto 0114 de 11 de febrero de 2022, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBASE la circulación de motocicletas de cualquier cilindraje con acompañante o parrillero hombre en los siguientes sectores **LOS RECUERDOS, LOS ARAUJOS, FURATENA, ALFONSO LOPEZ, LA GLORIA, NUEVO HORIZONTE, LA GRANJA, LAS COLINAS, BRISAS DEL SINU, VILLA MELISA, GALILEA, PANZENU, SANTANDER, SANTA FE, VILLA MARGARITA, PASTRANA BORRERO, MOCARI, GARZONES, COMFACOR, BOSTON Y LOS CEDROS, MOGAMBO, EDMUNDO LÓPEZ, CANDELARIA, VILLA LOS ALPES, ROBINSON PITALUA, EL PARAÍSO, BUENAVISTA, LA CAMPIÑA, EL PRIVILEGIO, LA SAMARIA, EL PRADO, GRANADA, P5, LA PRADERA, EL ALIVIO, VILLA DEL ROSARIO, 6 DE MARZO, MONTEVERDE, LA CASTELLANA Y RECREO,** en los siguientes horarios:

- Entre las ocho (8:00 p.m.) y las cuatro (4:00 a.m.) del día siguiente.

PARAGRAFO PRIMERO: Quedan excepto de la medida los motociclistas miembros de la fuerza pública, autoridades de tránsito, personal de seguridad de las entidades del Estado, personal del organismo de socorro, escoltas de los funcionarios del orden Nacional, Departamental y Municipal siempre y cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones".

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones del Decreto Municipal 0145 de 2020, que no hayan sido modificadas por el presente decreto, se mantienen incólumes.

Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 36 / 7910720 / Montería, Córdoba





Alcaldía de Montería

Despacho Alcalde

DECRETO NO. 0130 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 0145 DE 2020, SE TOMAN MEDIDAS TENDIENTES A MEJORAR LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA el presente Decreto tendrá vigencia hasta el 11 de marzo de 2022.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir del día de su publicación.

Se expide en Montería los veintidós (22) días del mes de febrero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOZGOITIA SANABRIA
Alcalde



Proyectó: Nelson Acosta – Contratista SGOB
Revisó: Gustavo Alvarez – SGOB
Revisó: Luis Carlos Cantillo Pereira - Secretario de Gobierno
Revisó: Raúl Doval López - Abogado Contratista OAJ
Revisó: Asesor de Despacho
Revisó: Claudia Espitia Bru - Jefe Oficina Asesora Jurídica



Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba